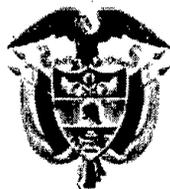


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
DEMANDADO:	HUGO FERNEY MARTÍN LÓPEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2011-00394-01

De conformidad con los artículos 181 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte actora interpuso y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia del siete 07 de febrero de 2019², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

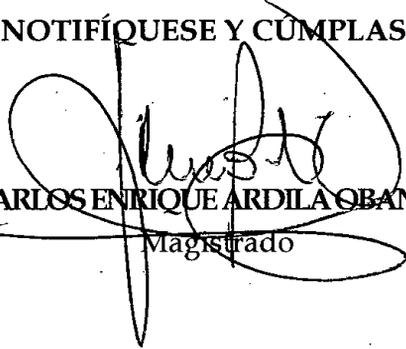
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 223-227 del cuaderno de primera instancia.

²Folios 204-210 del cuaderno de primera instancia.

Acción: Acción de Repetición
Expediente: 50001-33-33-005-2011-00394-01
Auto: Admite apelación